



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

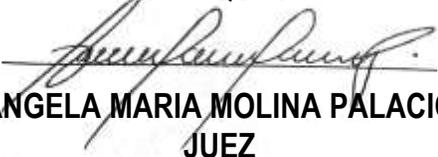
Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00238-00

Se agrega la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad. Por lo tanto, con miras a continuar con el trámite del asunto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del rodante objeto de la garantía real para comprobar el debido registro de la medida.

Para lo anterior, se concede el término de 30 días establecidos en el artículo 317 del CGP, so pena de terminar la actuación. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.

NOTIFÍQUESE¹


**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09042b5920ebb495ff4bd7d39e641781765e8a1e3a08fcbae4605e597e82d787

Documento generado en 30/06/2021 06:33:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria